

Edicto No. SG - 0144-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.429-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistente en: copia simple de Contrato de Compraventa N°.533 N001009 B-69, Modelo: MIA Sector B (fs.5-12) y reverso; copia fotostática de documento denominado Recibo de Caja (fj.13); copias fotostática de documentos denominados transferencias bancarias de BANESCO (fs.14-31); copia simple a colores de Estado de Cuenta de INUROESTE (fj.32); copia simple de documento denominado Correo: Yaremy Polanco – Outlook con imágenes a colores (fs.33-39).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado general el agente económico consistente en: copia simple de Resolución No.294-18 del 28 de septiembre de 2018 del Municipio de Arraijan (fs.59-60); copia simple de Informe Técnico No. 231-18 (fj.61); captura de pantalla del Banco General que indica status del cliente (fs.62-63); copias que contienen imagen de la barriada, historial cronológico de comunicaciones con los clientes, e historial de pagos registrados de los consumidores (fs.64-75), las cuales fueron remitidas a través de la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

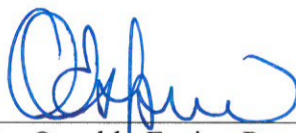
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/aa  
Queja No.429-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

